 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20221320118661*</b> Radicado: <b>20221320118661</b> Fecha: 09-12-2022 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 09 de diciembre de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20221120137872 "DERECHO DE PETICION @AngieSaritaV SOLICITUD ARREGLO CARRERA 111 CON DG 86 A"

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento, relacionado con: "(...) se solicita el apoyo en la intervención de la Diagonal 86 entre Carrera 111C y Carrera 111ª identificado con CIV 10000235, teniendo presente que pueden apreciarse daños como baches, grietas, fisuras y entre otras más, con los riesgos que conlleva transitar por este segmento vial (...)" la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se realizó visita técnica de verificación por profesionales de la Gerencia de Intervención a la dirección de la solicitud, verificando que se trata de la Diagonal 86 entre Carrera 111 A y Carrera 111 C con código de Identificación Vial CIV 10000235 – PK\_ID 163579, en la localidad de Engativá, evidenciando que hay daños en el pavimento tal y como se muestra en el registro fotográfico:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20221320118661\*

Radicado: 20221320118661

Fecha: 09-12-2022

Pág. 2 de 4



Así mismo, una vez realizada la verificación en la base de datos de la Entidad, y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); el segmento vial no está priorizado, ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Unidad de Mantenimiento Vial para la vigencia 2022.

No obstante, la Gerencia de intervención realizó el recorrido de verificación para establecer la viabilidad técnica de ejecutar acciones de movilidad puntuales a través del procedimiento IMVI-PR-003, y poderlo incluir en la programación de Parcheos para el mes de diciembre de 2022 o enero de 2023, una vez aprobado el PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad y de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad.


Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**ING. ALVARO VILLATE SUPELANO**  
Gerente de Intervención

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas - Contratista



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20221320118661*</b>  Radicado: <b>20221320118661</b>  Fecha: 09-12-2022  Pág. 3 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

<b>Documento 20221320118661 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente Intervencion GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 13-12-2022 14:05:16
<b>Revisó:</b>	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - aura.vargas@umv.gov.co
 cbc11015a56a3cb27b2f1db86b3a8f7f9fc03d009b571ad44e325c3877cdcb19 Código de Verificación CV: f8e20 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.